

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 12 de Diciembre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día, Sr. Comandante del 70, Don Francisco López Arteaga.—Imaginería, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudanes.—Hospital y provisiones, Provisional núm. 2, 4.º Capitán.—Vigilancia de á pié, núm. 72, 2.º Teniente.—Paseo de enfermos, Provisional núm. 2.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada en 26 de Noviembre próximo pasado la 190 subasta para la amortización de billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortización de la deuda de Colecciones de Tabacos con las formalidades preñadas en la convocatoria publicada en la Gaceta del día 8 del citado mes de Noviembre, no se ha presentado ninguna proposición.

Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento.

Manila, 10 de Diciembre de 1895.—J. Gutierrez de la Vega.—El Subintendente M. Sastron.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA

Secretaría

Hallándose depositados en el Tribunal de Calapan de esta provincia dos caballos de pelos moro y oscuro, respectivamente, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á ellos se presenten á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días; en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término señalado, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila 9 de Diciembre de 1895.—Ricardo Diaz.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Debiendo proveerse en concurso público la plaza de Conserje del mercado de Arranque, del distrito de Sta. Cruz, dotada con el haber anual de 360 pesos y que se halla vacante por pase á otro destino del que la desempeñaba, se anuncia, á fin de que los que la desean servirla presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría, en horas hábiles de oficina, dentro del término de 10 días contados desde aquel en que aparezca por primera vez este anuncio en la Gaceta de Manila.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad y cumpliendo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público para general conocimiento.

Manila, 10 de Diciembre de 1895.—Bernardino Marzano.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Hallándose depositados en la Celaduría de la Guardia Municipal del Distrito de S. Miguel una cabra y un caballo, recogidos en la vía pública, se hace público para que se presenten en esta oficina los que se crean con derecho á los citados animales, en la inteligencia que de no verificarlo nadie hasta el día 18 del actual, se procederá á su venta en pública subasta el día 19 á las diez de la mañana en estas Casas Consistoriales.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se hace público para general conocimiento. Manila 10 de Diciembre de 1895.—El Secretario de la Alcaldía, Joaquin Pellicena.

4 a SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 1895

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 31 del mes de Octubre de 1895 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés	1922422	89 7	1924860	07 3
Sin interés	215593	71 4	221215	20 4
Necesarios	402673	05 2	395293	05 2
Voluntarios	718254	09 5	7171911	83 5
Provisionales para subastas	22755	32 4	25994	32 4
Total de los depósitos en metálico.	9711699	08 6	9739244	49 2
DEPOSITOS EN EFECTOS.				
Necesarios			70452	70
Provisionales para subastas				
Total de los depósitos en efectos.			70452	70
TOTAL.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
	1936983	70 7	192123	63 4
	221331	20 4	116	
	402763	05 2	7500	
	7174486	83 5	2575	
	34384	92 4	8390	60
	9769949	72 6	30705	23 4
	70452	70		
	70452	70		

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

Mes de Agosto de 1895.

LOCALIDAD en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO		NOMBRE DEL VENDEDOR		ACEITE DE COCO		PETROLEO		VELAS DE ESPERMA		ALGODON		LEÑA	
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Cantidad comprada	Precio del litro	Cantidad comprada	Precio del litro	Cantidad comprada	Precio del kilogramo	Cantidad comprada	Precio del quintal	Cantidad comprada	Precio del quintal
Manila					1846	14								
Manila			Chino Go-Chico.											
Misamis			Chino Cua-Puaco.											
P. Parang			D. Custodio Hyason											
Zamboanga			Roales y Compañía.											
			D. Francisco Barris											
			Precio medio.											
			Id. de meses anteriores.											
			Diferencia.											
			A favor											
			En contra.											

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

Manila, 31 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan G. Vazquez.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Manila, 2 de Noviembre de 1895.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICION

Don Fulano de Tal vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 220 capachetes se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . por ciento sobre su total importe.

Y para que sea valida esta proposición, acompaña el correspondiente talón del depósito exigido como garantía en la condición . . . del pliego.

Fecha y firma del proponente. 3

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resúmen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Agosto próximo y de las que deberán satisfacerse por las Ordenaciones de pagos provinciales durante el 1.º trimestre adicional del presupuesto de 1895-96 así como la ampliacion y adicional al del de 1894-95 según resulta de la distribución de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA CENTRAL

	PRESUPUESTO DE 1894-95						1895-96	
	Ordinarias						Pesos	Cént.
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.		
1.º Obligaciones generales			5250		5250			
2.º Estado			5079	16 21	5079	16 21		
3.º Gracia y Justicia	1566		20169	63	21735	63		
4.º Guerra			618000		618000			
5.º Hacienda			53716	96	53716	96		
6.º Marina			210091	44	210091	44		
7.º Gobernación			173528	80 51	173528	80 51		
8.º Fomento			44329	82 51	44329	82 51		
	1566		1130165	82 41	1131731	82 41		

OBLIGACIONES PROVINCIALES DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

1.º Obligaciones generales	8070	22 41	7236	37 21	15306	59 61
3.º Gracia y Justicia	47604	12 61	85050	05 11	132654	17 71
5.º Hacienda	5733	55	12669	64 61	18403	19 61
6.º Marina						
7.º Gobernación	9550	75	17745	59 61	27296	34 61
8.º Fomento	161	30	380	42 21	541	72 21
	71119	95 21	123082	09 11	194202	04 31

RESUMEN

Obligaciones centrales	1566		1130165	82 41	1131731	82 41
Idem provinciales	71119	95 21	123082	09 11	194202	04 31
	72685	95 21	1253247	91 51	1325933	86 71

Manila, 26 de Julio de 1895.—El Interventor de la Ordenación, Alfredo Enriquez.—V.o B.o—El Ordenador general, La Guardia.

Edictos

Don Alberto Concellón y Nuñez Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta capital.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy en la causa núm. 2372 contra Matea del Mundo, por hurto se cita llama y emplaza al ofendido Estanislao Nicolás, indio casado natural del pueblo de Polo de la provincia de Bulacán de 40 años de edad labrador empadronado en el barangay número 1 del pueblo de Caloacan, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta capital comparezca ante este Juzgado cito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en dicha causa apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila á 9 de Diciembre de 1895.—Alb. Concellón.—Por mandado de su Sr. Javier Caballeria.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo en la causa núm. 1506 por tentativa de violación, se cita, llama y emplaza al procesado Guillermo de los Santos, mestizo sangley, soltero de 18 años de edad, natural del pueblo de S. Juan del Monte de este partido judicial, para que por el término de 9 dias á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para serle notificado de la Real Ejecutoria recaída en la citada causa, siendo apercibido que de no hacerlo así se le parará por parado los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Binondo 9 de Diciembre de 1895.—F. Cañete,

Don José Machuca y Romeo Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de serlo y

estar en el ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Mariano Luna y Vidal Oliquino para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto comparezcan á este Juzgado ó en la cárcel pública de provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 46 que se sigue contra los mismos en la inteligencia que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere.

Dado en Cebú 27 de Noviembre de 1895.—J. Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Andrés Labitag, para que en el término de 30 dias, á partirse desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos, que contra el mismo y otro resultan en la causa núm. 8 por hurto, en la inteligencia que de hacerlo así, le oiré en justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 2 de Diciembre de 1895.—José Machuca.—Por Ante mí, Florencio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente España Pongcoog, natural y vecino de Argao, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto comparezca á este Juzgado ó en la cárcel pública de provincia á declarar en la causa núm. 5632 que se sigue contra el mismo por robo y lesiones en la inteligencia que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando en su

ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú 26 de Noviembre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Quirico Jayme, natural de Mandaue y vecino de Consolación, de 35 años de edad, soltero jornalero, hijo de Mariano y de Isabel Gilacas, para que en el término de 30 dias, á partirse desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la capital de Manila, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos, que contra el mismo resultan en la causa núm. 123 por lesiones, en la inteligencia que de hacerlo así, le oiré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú 2 de Diciembre de 1895.—J. Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Estanislao Rinigiani y Olimpia Tintin, para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 6704 que contra los mismos y otros se sigue por el delito de hurto, en la inteligencia que de hacerlo así le oiré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en sus ausencias y rebeldias parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 28 Noviembre de 1895.—J. Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Don Julio de Insausti y Orue Juez de 1.ª instancia en propiedad de este Distrito, de Bacolod que de serlo ejerciendo sus funciones el infrascrito actuario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Meliton Masangia (a) Iboy para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 92 por hurto bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no comparece le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 5 de Diciembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Felizarde, natural de Ajuy Iloilo soltero, jornalero, de 30 años de edad, para que en el término de 30 dias, contado desde esta fecha se presente en este Juzgado á responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 6319 por lesiones bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no comparece le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 2 de Diciembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Caibing N. Binigo N. y Abingo N. para que dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha y en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 120 por «Homicidio» pues de no hacerlo así se archivará provisionalmente dicha causa hasta su presentación ó captura parándoles además los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod 2 de Diciembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Demetrio Garde, natural de Valladolid y vecino de Cabancalan de este distrito de 16 años de edad, soltero para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á fin de contestar los cargos que contra el resultan de la causa núm. 5897 seguida de oficio por Homicidio apercibido que de no hacerlo en el término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 30 de Noviembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Eduardo Galván y López Juez de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Valerio Maiquis del pueblo de Tanauan de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 729 que instruyo por hurto apercibido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipá á 5 de Diciembre de 1895.—Eduardo Galván.—Por mandato de su Sría., Juan Liabres.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Celestino Magsino, de 47 años de edad, casado, natural de Taal del partido judicial de Batangas y vecino de esta Villa á fin de que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado á responder de las resultas de la causa núm. 139 que instruyo por robo con lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipá 5 de Diciembre de 1895.—Eduardo Galván.—Por mandato de su Sría., Juan Liabres.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia de este partido judicial de Camarines Sur.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado ausente Remigio Talagtag (a) Cozog, indio viudo, de 29 años de edad, de oficio pescador, natural y vecino de Bato, de estatura baja cuerpo robusto, color moreno, pelo cejas y ojos negros, nariz chata y cara redonda para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo y otro resultan de la causa número 3773, seguida por hurto y falsificación de documento público, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del señalado plazo se procederá y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubieren lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 7 de Diciembre de 1895.—Morales.—Por mandato de su Sría., Tirso Alvarez.

Don Emilio de la Sierra, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Albay.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Luciana Conde ó Colecho, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca frente y orejas regulares, cara ancha, con algunas cicatrices notables de viruelas y color moreno, para que en el término de 30 días contados desde la fecha de su inserción comparezca en este Juzgado a fin de ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 3982 apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 30 de Noviembre de 1895.—Emilio de la Sierra.—Ante mí, David Imperial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Luciana Conde, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata boca frente y orejas regulares, cara ancha, con algunas cicatrices notables de viruelas y color morena, para que en el término de 30 días contados desde la fecha de su inserción comparezca en este Juzgado á ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 3938 por hurto, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 2 de Diciembre de 1895.—Emilio de la Sierra.—Ante mí David Imperial.

Don Emilio Guardo Castillo, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado del mismo Tomás N. Jamerol por la falta grave á primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este cuerpo Tomás N. Jamerol para que en el término de 10 días contados desde la publicación de esta en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares tan luego tengan noticia de su paradero lo remitan á este Juzgado á mi disposición con las seguridades debidas; Es hijo de P. N. y de Juana natural de Tigaon provincia de Camarines Sur sus señas pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba lampiño boca regular aire marcial estatura 1'542 m. fmetros.

Dado en Iligan á los 30 días del mes de Octubre del año 1895.—Emilio Guardo.

Don Juan Ventosa Redondo 1.º Teniente de la 8.ª Línea del 21 tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa instruida contra Lorenzo Andaya y 6 más por el delito de robo en cuadrilla y heridas.

Habiendo ausentado de la cárcel pública de la cabecera de esta provincia en la noche del 22 de Febrero próximo pasado el procesado Rufino Ignacio Candelario hijo de Domingo y de Marcelina de 29 años de edad natural de Panique (Tarlac) vecino del barrio de Anao de la misma provincia de estado soltero de oficio labrador de 1 metro 600 milímetros color moreno pelo negro cejas y ojos al pelo nariz chata boca regular y barba nada y Victoriano Valdez vecino del barrio Manacac del pueblo de San Juan de Guimba de esta provincia de Nueva Ecija, cuyas señas personales se desconocen á cuyos individuos estoy sumariando por el delito antes citado.

Usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar por este segundo edicto cito llamo y emplazo á dichos individuos para que en el término de 30 días á contar desde la fecha se presenten en este Juzgado militar bajo apercibimiento sino lo efectúan de ser Juzgado en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y los agentes de policía para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos acusados y caso de ser habidos los remitan á mi autoridad en calidad de presos y con las seguridades debidas pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila.

Alilag, 26 de Noviembre de 1895.—El 1.º Teniente Juez instructor, Juan Ventosa.—Por su mandato, El guardia de 2.ª Secretario, Francisco Celedonio.

Don Angel Blanco y Serrano, Alferce de Navio de la Armada de la dotación del Crucero D. Juan de Austria y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el marinero fogonero de 2.ª clase (I) Canuto Rojas por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado fogonero Canuto Rojas para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca á bordo del Crucero «D. Juan de Austria» á mi disposición para responder á los cargos que en la citada sumaria resultan bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido fogonero Canuto Rojas y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á bordo de este buque y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cavite á bordo del Crucero «D. Juan de Austria» á 4 de Diciembre de 1895.—Angel Blanco y Serrano.

Don Francisco Molero Mora 1.º Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado de la 5.ª Compañía del expresado Regimiento Juan Velarde Nabria por el delito de primera deserción.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del Regimiento de Línea Joló núm. 73 Juan Velarde Nabria hijo de Deogracias y de Dorotea natural de Santa Cruz provincia de Manila cuyas señas personales son: estado soltero de 25 años de edad, pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz regular barba lampiño boca regular color moreno frente natural aire marcial estatura 1 metro 639 milímetros profesión jornalero para que en el término de 10 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado de instrucción y á mi disposición para que pueda responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior instruyo bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Velarde Nabria y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel del Regimiento indicado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iligan á los 8 días del mes de Noviembre de 1895.—Francisco Molero.

Don Ventura Alvarez é Ibarz, Capitán de la séptima compañía del 21 Tercio de la Guardia Civil, y Juez instructor de una causa que sigue contra tres individuos desconocidos, que vestidos con traje de Guardia Civil robaron la cantidad de siete pesos y un gallo de pelea en el rancho de Estafania del pueblo de Amalung provincia de Cagayan en los días del 6 al 7 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo á dichos individuos para que en el término de 30 días desde la inserción en la Gaceta de Manila comparezcan en la casa Cuartel de la Cabecera de Iligan Isabela de Luzón, y á mi disposición para responder á los cargos de la mencionada causa, que por tal motivo me he instruyéndolo, bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados en rebeldía parándose los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los expresados tres individuos desconocidos, que vestidos uno de ellos de uniforme de cabo y dos de Guardia Civil, y prevalidos de ese imaginario carácter exigieron dinero y á vez á los vecinos del rancho que queda consignado, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iligan á los 6 días del mes de Noviembre de 1895.—Ventura Alvarez.—Por mandato del Sr. Juez.—El secretario, Salvador Pagulayan.

Don Pedro Gavanna Sanz, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado en este campamento Félix Inoraria Lingatang, corneta de la 6.ª compañía del citado Regimiento, natural de Inunbayan provincia de Leyte, de estado soltero, estatura 1 metro 667 milímetros su señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba poca, boca regular color moreno frente espaciosa aire marcial producción buena á quien de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito estoy sumariando por el delito de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar por el presente segunda requisitoria, llamo cito y emplazo á dicho corneta Félix Inoraria Lingatang, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha, se presente en este Regimiento en operaciones de Mindanao á fin de que le

sean oídos, sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta Oficial de este Archipiélago.

Campamento de Ulama 15 de Octubre de 1895.—Pedro Gavanna.

Don Antonio Nadales y Porras, Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2435 por robo en cuadrilla.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Enrique Quina, Cabo que ha sido de la Guardia civil del pueblo de Hagonoy provincia de Bulacan licenciado absoluto que se encuentra en el pueblo de Luga provincia de Albay y de Juan Gimena soldado que ha sido de la Guardia civil del mismo punto que se encuentra en Surigao de la misma provincia para que en el término de 20 días á contar desde la fecha en que se publica en la Gaceta se presenten en esta Fiscalía para declarar advertidos que de no hacerlos se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 28 de Noviembre de 1895.—Antonio Nadales.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Francisco Javier de Gastambide y Delgado Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por esta segunda requisitoria cito, llamo y emplazo á dos individuos desconocidos que asaltaron y robaron á bordo del Parao núm. 1520 en la noche del Domingo 1.º de Septiembre último hallándose fondeado dicho Parao en la playa del barrio de la Soledad del arrabal de Tondo, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado de Marina ante mí á responder de los cargos que le resulten en la sumaria número 94 que instruyo contra los mismos por robo, advirtiéndoles que si trascurrido el plazo de la requisitoria no compareciesen ó no fueren habidos se les declararán en rebeldía.

Manila, 26 de Noviembre de 1895.—Francisco J. de Gastambide.—Por su mandato, Gabriel Sugcang.

Don Francisco Javier de Castambide y Delgado, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por esta tercera requisitoria, cito, llamo y emplazo á los siete individuos desconocidos que cinco de ellos con talibones y dos con flechas asaltaron y robaron á un Faradillo fondeado en un río denominado Dangay del pueblo de Ticlan de la provincia de Mindoro en la noche del día 12 de Enero de 1894 para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado de Marina ante mí á responder de los cargos que le resulten en la sumaria núm. 64 que instruyo contra los mismos por robo en cuadrilla, advirtiéndoles que si trascurrido el plazo de la requisitoria no compareciesen ó no fueren habidos se les declararán en rebeldía.

Manila, 28 de Noviembre de 1895 Francisco J. de Gastambide.—Por su mandato, Gabriel Sugcang.

Don José García Agéo, Capitán de la 1.ª Compañía del 20 Tercio de la Guardia civil (Bulacan) y Juez Instructor de la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General instruye contra varios malhechores por agresión heridas y residencia á parejas del instituto.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á los procesados ausentes: Mariano Buensuceso, Canuto Valdemesa Alias Malaquita, Florencia de la Peña Galicia, hija de Gregorio y de Vicenta natural de Baliuag, de 32 años de edad de estado casada de profesión jornalera y vecina que fué del pueblo de Bustos y Olivi de la Peña Galicia hija de Gregorio y de Vicenta natural de Baliuag de 24 años de edad de estado soltera de profesión jornalera y vecina que fué del pueblo de Bustos para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en la cárcel de esta Cabecera de provincia á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se le sigue por agresión heridas y resistencia á dos parejas del puesto de Angat en el barrio de Masagana de la jurisdicción de Bigda en la madrugada del 6 de Septiembre del año próximo pasado bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos cuatro procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades debidas á la cárcel de esta Cabecera de provincia á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bulacán á 28 de Noviembre de 1895.—José G. a Agéo.

Don Teófilo Barrián Alfaro, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 Juez Instructor de la causa seguida contra lo penados Benito Fernandez Alejo Dureza y Cayetano Palangayan por el delito de deserción con armas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Benito Fernandez C. A. J. penado del batallón disciplinario de estas Islas, natural de San Jacinto, vecindado en el mismo provincia de Pangasinan, hijo de N. y de Potenciana, soltero de 21 años de edad oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro cejas al pelo color moreno nariz chata boca regular barba poca frente regular cara oblada su estatura regular para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en la cárcel de Iligan á mi disposición para responder á los cargos que le resultan que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas se le sigue con motivo de haberse desertado con armamento el día 28 de Octubre del año 1894 bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Fernandez C. A. J. y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de Iligan y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Marahui á los 9 días del mes de Noviembre de 1895.—Teófilo Barrián.